



RADICADO No. 05266 40 03 002 2005 00642 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 735

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte demandante, y verificando el expediente, se advierte que efectivamente desde que se llevó a cabo el nombramiento auxiliar de la justicia¹ a la fecha no se ha logrado la posesión del mismo, por tanto considera esta Agencia Judicial nombrar un nuevo auxiliar para que continúe con la administración, vigilancia y custodia de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 001-392735 y 001-392773.

De conformidad con lo anterior, se designa a Gerenciar y Servir S.A.S., integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia, localizable en la Carrera 49 N° 49 - 48 / oficina 605 - Edificio Pestrada de Medellín - Antioquia, teléfono 3221069, previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 - 7490 de 2010 y PSAA10 - 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento y el certificado de existencia y representación legal.

Se le hace saber al nuevo secuestre que deberá rendir cuentas mes a mes sobre la gestión que desempeñe.

2. Ahora bien, verificada la solicitud de la parte demandante de oficiar a la oficina de Impuesto Municipal de Envigado, se niega la misma, dado que como deberes de las partes y sus apoderados, el numeral 10 del artículo 78 C.G.P., dispone que éstas deben abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Por tanto dicha solicitud deberá hacerse directamente a la entidad o por medio de derecho de petición, acreditando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

L.L.

GLORIA EUGENIA MONTROYA HENAO

Juez

¹ Cfr. fl. 23 C2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 780

Señores

Gerenciar y Servir S.A.S.,
Carrera 49 N° 49 – 48 / oficina 605 – Edificio Pestrada de Medellín – Antioquia
Teléfono 3221069
Secuestre.
Ciudad

Radicado	05266 40 03 002 2005 00642 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	Conjunto Multifamiliar del Portal del Cerro
Demandado (s)	Hugo Isaac Cataño Rave
Referencia	Informa Secuestre.

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó

“Atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte demandante, y verificando el expediente, se advierte que efectivamente desde que se llevó a cabo el nombramiento auxiliar de la justicia² a la fecha no se ha logrado la posesión del mismo, por tanto considera esta Agencia Judicial nombrar un nuevo auxiliar para que continúe con la administración, vigilancia y custodia de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 001-392735 y 001-392773. De conformidad con lo anterior, se designa a Gerenciar y Servir S.A.S., integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia, localizable en la Carrera 49 N° 49 – 48 / oficina 605 – edificio Pestrada de Medellín – Antioquia, teléfono 3221069, previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAAI0 – 7490 de 2010 y PSAAI0 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento y el certificado de existencia y representación legal. Se le hace saber al nuevo secuestre que deberá rendir cuentas mes a mes sobre la gestión que desempeñe.”

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

² Cfr. fl. 23 C2.